



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

22 FEB. 2018

GA

Señor(a):
CARLOS CALDERÓN JARAMILLO
Representante Legal

W-000075

C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA
Calle 7 No. 15-35
Suan – Atlántico

Ref. Auto No. **00000168** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2109-072

Elaboró: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Dra. Karem Arcón Jiménez (Supervisor)



00000168

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE SUAN – ATLÁNTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA), realizaron evaluación de la información y/o documentación allegada mediante el radicado No. 008553 del 18 de septiembre del 2017, en cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 0001201 del 23 de agosto del 2017; de la cual se desprende el Informe Técnico No.001178 del 26 de octubre de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La E.D.S. La Inmaculada se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Corriente y ACPM, además de aceite, aditivos y accesorios para vehículos.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 0001201 del 23 de agosto del 2017 Notificado el 04 de septiembre del 2017		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	NO	ASUNTO
Requerir a la Sociedad C.I. Comercializadora La Inmaculada S.A.S. – EDS La Inmaculada, ubicada en el Municipio de Suan – Atlántico, identificada con NIT 900.612.262-4, representada legalmente por el señor Carlos Calderón Caramillo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:			
En un plazo máximo de veinte (20) días:			En un plazo máximo de veinte (20) días:
Presentar disposición final de las aguas residuales no domésticas y domésticas.		x	1. Presentar disposición final de las aguas residuales no domésticas y domésticas.
Solicitar el permiso de vertimientos líquidos en caso de que se genere vertimientos resultados del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.		x	2. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos en caso de que se genere vertimientos resultados del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.
Entregar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.	x		4. Entregar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No. **00000168** 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN – ATLÁNTICO.

Cumplir con el plan de gestión de residuos peligrosos.	x	6. Cumplir con el plan de gestión de residuos peligrosos.
Enviar informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.	x	7. Enviar informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Bendeno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX).	x	9. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Bendeno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX).
Anualmente:		Anualmente:
Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST – 5-2-10.	x	10. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST – 5-2-10.
Remitir las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST 5-3-2.	x	11. Remitir las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST 5-3-2.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN EL EXPEDIENTE N° 2109-072 DE LA E.D.S. LA INMACULADA Y RADICADO N° 008553 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017:

➤ En cuanto al Auto N° 0001201 del 23 de agosto del 2017, notificado el 04 de septiembre del 2017, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la E.D.S. La Inmaculada. La EDS no cumplió con las obligaciones exigidas por la C.R.A. con los numerales 1, 2 y 6.
Los numerales 1, 2 y 6 son los siguientes:

1. Presentar disposición final de las aguas residuales no domésticas y domésticas.

AUTO No.

00000168

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN – ATLÁNTICO.

2. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos en caso de que se genere vertimientos resultados del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

6. Realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Bendeno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX).

Consideraciones de la C.R.A.: Al revisar la documentación presentada mediante el Radicado N° 008553 del 18 de septiembre del 2017, se puede evidenciar que la E.D.S. La Inmaculada, no cumplió con los numerales 1, 2 y 6 del Auto N° 0001201 del 23 de agosto del 2017, notificado el 04 de septiembre del 2017.

CONCLUSIONES:

- Luego de evaluar la documentación presentada por la EDS La Inmaculada, mediante el Radicado N° 008553 del 18 de septiembre del 2017, se puede concluir, que no cumplió con los numerales 1, 2 y 6 del Auto N° 0001201 del 23 de agosto del 2017, notificado el 04 de septiembre del 2017, porque no existen evidencias de cumplimiento.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la reducción de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2010, señala: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2., Ibidem, contempla: **Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

AUTO No. **00000168** 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN - ATLÁNTICO.

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la Autoridad Ambiental Competente considere necesario para el otorgamiento del permiso.

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:*

HIDROCARBUROS

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO.	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales:						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,66 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	60,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SS _{ED})	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL OEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No. 00000168 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN – ATLÁNTICO.

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINACIÓN (DOWNSTREAM)	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Toluena, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o de 0,00 si en el proceso de refino se incluye actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cloruro Total (Cl ⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cloruros (Cl)	mg/L	1.200,00	1.200,00	500,00	250,00	250,00
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	500,00	250,00	250,00
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metales y Metaloides						
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Piombo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,10		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Vanadio (V)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de observancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 520 nm)	m ¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de Vertimientos.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o

AUTO No. 00000168 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN – ATLÁNTICO.

por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.19. Disposición de residuos líquidos provenientes de terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA), identificada con el NIT: 900.612.262 – 4, representada legalmente por el señor Carlos Calderán Jaramillo, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 0001201 del 23 de agosto del 2017, notificada el 04 de septiembre del 2017, en los numerales 1, 2 y 6.
- Debe evidenciar que se encuentra conectada al sistema de alcantarillado sanitario, aportando recibo de cobro del servicio prestado o certificado en el que conste que la E.D.S. se encuentra contactada con el sistema de alcantarillado del municipio de Suan.
- En el evento que la E.D.S La Inmaculada no esté conectada al Sistema de Alcantarillado Sanitario, debe conectar sus vertimientos finales de aguas residuales domésticas hacia una poza séptica y tramitar el permiso de vertimientos líquidos.
- Aportar las certificadas de disposición final de sus aguas residuales no domésticas, para los años 2014, 2015, 2016 y 2017, anexando el contrato con la empresa especializada que le presta sus servicios.
- Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades correspondientes del año 2017, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°.
 - ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora; durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Enviar a la C.R.A. los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. **00000168** 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD C.I
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA (EDS LA INMACULADA) EN EL MUNICIPIO DE
SUAN – ATLÁNTICO.

- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la C.R.A., se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización.

Semestralmente:

- Verificar semestralmente el estado de los cinco (5) pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible.- por medio de una sonda de detección de interface. – por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). – Con un analizador de vapor orgánico (OVA) – Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para E.D.S. Ficha 5-2-3 Pozos de monitoreo.
- Realizar y presentar a la C.R.A. las caracterizaciones a los cinco (5) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No.001178 del 26 de octubre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

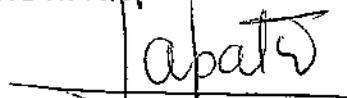
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**